

NORMAS DEL LABORATORIO DE INFORMATICA

El equipo asignado a cada uno de los estudiantes, según las listas publicadas, no puede ser cambiado. Este será el Computador que podrá utilizar durante el semestre.

No hay autorización para realizar ningún tipo de cambio, estando dentro o fuera de clase.

La rotación para el uso del equipo será de acuerdo al horario establecido durante las horas de clases. Después de las 2:00pm y hasta las 6:00pm, podrá ser utilizado el equipo correspondiente, solamente por lapso de 30 minutos, para cada uno de los estudiantes asignados.

Se deben tener en cuenta el régimen Disciplinario de la Universidad, en especial los siguientes artículos:

TITULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 61: Sanciones: Sin perjuicio de las acciones a que diere lugar. Se podrá imponer a los Estudiantes, la siguiente sanción legal:

- a) Retiro durante la hora de clase
- b) Retiro de las instalaciones de la institución
- c) Amonestación privada
- d) Amonestación pública
- e) Suspensión Temporal
- f) Matricula condicional
- g) Cancelación de la matricula en una o varias asignaturas
- h) Suspensión en un semestre con base en situaciones académicas, disciplinarias, administrativas y financieras.
- i) Suspensión del semestre en curso.
- j) No renovación de matricula o perdida de cupo de forma definitiva
- k) Cancelación total de matricula y expulsión de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, desde el semestre en curso, con fundamento en el debido proceso.

PARAGRAFO 1: Las demás que fueren necesarias, de carácter académico, administrativo o disciplinario.

PARAGRAFO 2: La intensidad de las once (11) sanciones citadas en los literales anteriores, van en forma progresiva, siendo más benévola la (a) y mas drástica la sanción prevista en el literal (k). Estas, en todo momento, serán impuestas por el Consejo Académico, con excepción de los literales (a) y (b).

- Prohibido comer en el Aula
- Prohibido chatear

ARTÍCULO 81: Faltas Leves: Son faltas leves las Siguientes:

- (a) Daño culposo a cualquier elemento, equipo, instalación local, muebles y enseres.
- (b) Fumar o consumir bebidas en los salones de clase o en los laboratorios
- (c) Insinuaciones Indecorosas
- (d) Irrespeto a Empleados, profesores y Directivos
- (e) Sin autorización modificar, alterar o retirar información de cartelera y de más medios de comunicación.

El Decano determinara la sanción correspondiente. La reincidencia en una falta leve o el desacato de la sanción, convierte el hecho en grave.

ARTÍCULO 82: Faltas Graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

- (a) Fraude de cualquier índole
- (b) Atentar contra los derechos de autor o efectuar plagio.
- (c) Vandalismo
- (d) Sabotaje
- (e) Incumplimiento en sus obligaciones financieras con la institución o programas que de ellas se deriven
- (f) Uso indebido de instalaciones, elementos, equipos, instalación local, muebles y enseres
- (g) Daño doloso a cualquier elemento y equipo
- (h) Soborno y chantaje
- (i) Ingresar a las Instalaciones de la Universidad en estado de alicoramiento o bajo la influencia de drogas ilícitas, o su consumo, venta o promoción en la institución o en cualquier evento interno o externo, organizado por esta.
- (j) Fallas contra la moral y la ética
- (k) Atentar contra el buen nombre y la honra de la institución y sus emblemas.
- (l) Agresión física o verbal a compañeros, empleados, profesores y directivos.
- (m) Mala conducta fuera de la institución
- (n) Acoso sexual comprobado
- (o) Grafitos ofensivos o vulgares.

PARAGRAFO 1: categorización de las Faltas: Las faltas están categorizadas en leves y graves. Las primeras las maneja para efectos de sanciones, el Decano; las graves, el Consejo Académico.

PARAGRAFO 2: Cuando la conducta cause daño, en cualquier caso, debe requerirse o repararse, es decir, reponer lo dañado en iguales condiciones o pagarlo al precio de restauración en el mercado, del mismo o similar elemento del equipo.